

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Marina

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de escrito de la Compañía Transmediterránea, presentando un nuevo proyecto de itinerario en los servicios de la Península con Canarias, con las necesarias modificaciones en las líneas interinsulares de aquel archipiélago para que se aseguren los enlaces de unos con otros servicios:

Resultando que en 28 de julio último la Cámara de Comercio de Gran Canaria solicitó el estudio de un nuevo cuadro de servicios que perfeccionase el actual, que hace que las llegadas y salidas de las dos expediciones semanales se verifiquen en días inmediatos, quedando los cinco restantes de cada semana incomunicados con la Península; reproduciendo la petición el Ministerio de Comunicaciones en 19 de noviembre siguiente, con referencia a la Administración de Correos de Las Palmas y a las quejas de la Prensa local, aparecidas en los periódicos *El Defensor de Canarias*, *Diario de Las Palmas* y *La Provincia*:

Resultando que para salvar el citado inconveniente propone la Compañía en sus nuevos itinerarios:

1.º Que el buque de la línea rápida entre una semana por Las Palmas, saliendo por Tenerife para Cádiz y entrando a la semana siguiente por Tenerife para Cádiz, por Las Palmas.

2.º Que la línea número 2, "Correo del Mediterráneo", entre por Santa Cruz

de la Palma a Tenerife y Las Palmas, para salir por este puerto para Cádiz; y

3.º Que la línea número 3, "Correo del Cantábrico", entre siempre por Las Palmas, saliendo por Tenerife para Cádiz, con lo que se equidistanciarían las entradas y salidas de las líneas de la Península en los citados puertos:

Resultando que al modificar los itinerarios interinsulares canarios para armonizarlos con los nuevos propuestos de y para la Península, trata la Compañía Transmediterránea de transformar en facultativas varias de las escalas establecidas como fijas en los diferentes itinerarios:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Transmediterránea en 8 de abril de 1931:

Considerando que con arreglo al artículo 4.º de dicho contrato podrá el Gobierno, en el plazo de duración del mismo, concertar las alteraciones que requiera el interés del Estado o las necesidades del tráfico o servicio postal, facultándose, por el artículo 12 de la misma disposición contractual, al Ministerio de Marina, oídos los de Guerra, Gobernación, Fomento, Dirección general de Marruecos y Colonias y el contratista, para formar y aprobar cada dos años los itinerarios de las líneas contenidas en las tablas de servicios, así como para introducir las modificaciones que juzgue necesarias y convenientes para el mejor servicio:

Considerando que en la forma ahora propuesta por la Compañía Transmediterránea quedarían satisfechas las aspiraciones de las fuerzas vivas de Las Palmas, quedando ambos grupos de islas del archipiélago Canario con iguales ventajas e inconvenientes debidamente compensados al alternarse las entradas y salidas de las tres líneas:

Considerando que la transformación en facultativas de las escalas actualmente fijas elevaría protestas en los puertos a que afectase, ya que no podrían contar con la seguridad del servicio como actualmente se halla establecido, escalas fijas, que como tales fueron tenidas en cuenta al cifrar la subvención para estos servicios, principio que quedaría alterado al modificar ahora la regularidad de las mismas,

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, ha acordado que se abra información pública sobre el plan de itinerarios presentado por la Compañía Transmediterránea, por plazo de treinta días, para que emitan informe los Ministerios de la Guerra, Gobernación y Obras públicas, Direcciones generales de Comunicaciones y de Marruecos y Colonias, Cámaras de Comercio y autoridades de Marina de los puertos a los que afecte la reforma, para armonizar, en lo posible, sus diferentes necesidades y deseos, publicándose a tal efecto esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y *DIARIO OFICIAL* de este Ministerio, así como los itinerarios propuestos, entendiéndose que aquellas entidades que no emitieran su informe en el indicado plazo, se las considerará conformes con los mismos.

Madrid, 21 de mayo de 1932.

GIRAL

Señores Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Subsecretarios de Guerra, Gobernación y Obras públicas; Directores generales de Comunicaciones y de Marruecos y Colonias; Cámaras de Comercio y autoridades de Marina de Canarias; Señores...

Líneas peninsulares

SERVICIO	PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
		DÍA	HORA	DÍA	HORA
Número 1.—Rápido	Cádiz	"	"	Lunes	15
	Tenerife	Miércoles	18	Jueves	24
	Las Palmas	Viernes	6	Sábado	9
	Cádiz	Lunes	12	"	"
	Cádiz	"	"	Lunes	15
	Las Palmas	Miércoles	17	Jueves	24
Número 2.—Lento	Tenerife	Viernes	6	Sábado	9
	Cádiz	Lunes	13	"	"
	Cádiz	"	"	Jueves	15
	Santa Cruz de la Palma	Domingo	8	Domingo	12
	Tenerife	Domingo	23	Martes	11
	Las Palmas	Martes	17	Miércoles	17
Número 3.—Norte	Cádiz	Sábado	12	"	"
	Cádiz	"	"	Jueves	15
	Las Palmas	Sábado	22	Martes	11
	Tenerife	Martes	17	Miércoles	17
	Cádiz	Sábado	12	"	"

Líneas interinsulares.—Línea alterna

PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Tenerife	Miércoles	6	Miércoles	20
Santa Cruz de la Palma	Jueves	7	Jueves	20
Tenerife	Viernes	7	Viernes	11
Las Palmas	Viernes	17	Viernes	24
Tenerife	Sábado	6	Sábado	24
Las Palmas	Domingo	6	Domingo	24
Tenerife	Lunes	6	Lunes	24
Las Palmas	Martes	6	Martes	11
Tenerife	Martes	17	Martes	24
Las Palmas	Miércoles	6	Miércoles	17
Tenerife	Miércoles	22	Miércoles	24
Santa Cruz de la Palma	Jueves	11	Jueves	20
Tenerife	Viernes	7	Viernes	11
Las Palmas	Viernes	17	Viernes	24
Tenerife	Sábado	6	Sábado	24
Las Palmas	Domingo	6	Domingo	24
Tenerife	Lunes	6	Lunes	24
Las Palmas	Martes	6	Martes	24

Principal A

PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Las Palmas	Miércoles	6	Miércoles	11
Tenerife	Miércoles	16	Miércoles	18
Las Palmas	Miércoles	23	Miércoles	24
Gran Tarajal	Jueves	9	Jueves	11
Puerto de Cabras	Jueves	15	Jueves	16
Arrecife	Jueves	19	Viernes	8
Puerto de Cabras	Viernes	11	Viernes	12
Gran Tarajal	Viernes	16	Viernes	20
Las Palmas	Sábado	6	Sábado	24
Tenerife	Dom.ngo	6	Domingo	20
Santa Cruz de la Palma	Lunes	7	Lunes	11

PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Valverde	Lunes	18	Lunes	24
San Sebastián.....	Martes	6	Martes	10
Santa Cruz de la Palma.....	Martes	16	Martes	20
Tenerife	Miércoles	7	Miércoles	12
Las Palmas.....	Miércoles	17	Miércoles	24
Gran Tarajal.....	Jueves	9	Jueves	12
Puerto de Cabras.....	Jueves	16	Jueves	17
Arrecife	Jueves	20	Viernes	7
Las Palmas.....	Viernes	19	Sábado	11
Tenerife	Sábado	16	Sábado	22
Santa Cruz de la Palma.....	Domingo	9	Domingo	11
Valverde	Domingo	18	Domingo	24
San Sebastián.....	Lunes	6	Lunes	12
Santa Cruz de la Palma.....	Lunes	17	Lunes	23
Tenerife	Martes	11	Martes	24

Principal B

PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Tenerife	Miércoles	6	Miércoles	24
San Sebastián.....	Jueves	6	Jueves	7
Valverde	Jueves	12	Jueves	13
Golfo o Restinga.....	Jueves	15	Jueves	18
Valverde	Jueves	20	Jueves	24
San Sebastián.....	Viernes	6	Viernes	12
Tenerife	Viernes	18	Sábado	11
Las Palmas.....	Sábado	16	Sábado	24
Arrecife	Domingo	12	Domingo	24
Puerto de Cabras.....	Lunes	5	Lunes	8
Gran Tarajal.....	Lunes	12	Lunes	20
Las Palmas.....	Martes	6	Martes	24
Tenerife	Miércoles	6	Miércoles	24
San Sebastián.....	Jueves	6	Jueves	9
Valverde	Jueves	14	Jueves	24
San Sebastián.....	Viernes	6	Viernes	12
Tenerife	Viernes	18	Viernes	24
Las Palmas.....	Sábado	6	Sábado	20
Arrecife	Domingo	8	Lunes	7
Puerto de Cabras.....	Lunes	10	Lunes	12
Gran Tarajal.....	Lunes	16	Lunes	20
Las Palmas.....	Martes	7	Martes	24

Comercial quinquenal

PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Tenerife	"	2	Jueves	24
Sardina	Viernes	5	Viernes	6
Las Nieves (f).....	Viernes	7	Viernes	8
San Nicolás.....	Viernes	9	Viernes	10
Mogán (f).....	Viernes	12	Viernes	13
Arguineguín (f).....	Viernes	14	Viernes	15
Maspalomas (f).....	Viernes	16	Viernes	17
Las Palmas.....	Viernes	21	Sábado	20
Gran Tarajal.....	Domingo	6	Domingo	9
Pozo Negro (f).....	Domingo	11	Domingo	12
Puerto de Cabras.....	Domingo	14	Domingo	15
Tifosa	Domingo	19	Domingo	20
Arrecife	Domingo	21	Lunes	7

(f) Facultativa.

PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Arrieta	Lunes	9	Lunes	10
La Tiñosa.....	Lunes	13	Lunes	17
Arrecife	Lunes	18	Martes	8
Puerto de Cabras.....	Martes	11	Martes	12
Pozo Negro.....	Martes	14	Martes	15
Gran Tarajal.....	Martes	17	Martes	20
Las Palmas.....	Miércoles	6	Miércoles	24
Tenerife	Jueves	6	Jueves	22
Orotava (f).....	Viernes	6	Viernes	9
Icod (f).....	Viernes	10	Viernes	11
Garachico	Viernes	12	Viernes	15
Santa Cruz de la Palma.....	Viernes	22	Sábado	23
Tazacorte	Domingo	6	Domingo	23
Sauce	Lunes	6	Lunes	10
Santa Cruz de la Palma.....	Lunes	11	Lunes	23
Garachico	Martes	5	Martes	6
Icod	Martes	9	Martes	10
Orotava	Martes	11	Martes	12
Tenerife	Martes	20	"	"

Comercial semanal (Gomera)

PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Tenerife	"	"	Miércoles	3
Abona (f).....	Miércoles	6	Miércoles	7
Médano (f).....	Miércoles	8	Miércoles	9
Abrigos (f).....	Miércoles	10	Miércoles	11
Los Cristianos.....	Miércoles	12	Miércoles	13
Adeje (f).....	Miércoles	14	Miércoles	15
Guía	Miércoles	16	Miércoles	17
San Sebastián.....	Miércoles	19	Jueves	7
Hermigua	Jueves	8	Jueves	10
Agulo	Jueves	11	Jueves	12
Vallehermoso	Jueves	13	Jueves	15
Vallegranrey	Jueves	18	Jueves	20
Valle Santiago.....	Jueves	21	Viernes	5
Vallegranrey	Viernes	6	Viernes	7
Vallehermoso	Viernes	10	Viernes	11
Agulo	Viernes	12	Viernes	13
Hermigua	Viernes	14	Viernes	17
San Sebastián.....	Viernes	18	Sábado	3
Guía	Sábado	5	Sábado	6
Adeje (f).....	Sábado	7	Sábado	8
Los Cristianos.....	Sábado	9	Sábado	10
Abrigos (f).....	Sábado	11	Sábado	12
Médano (f).....	Sábado	13	Sábado	14
Abona (f).....	Sábado	15	Sábado	16
Tenerife	Sábado	19	Domingo	24
Las Palmas.....	Lunes	6	Lunes	24
Tenerife	Martes	6	Miércoles	3
Abona (f).....	Miércoles	6	Miércoles	7
Médano (f).....	Miércoles	8	Miércoles	9
Abrigos (f).....	Miércoles	10	Miércoles	11
Los Cristianos.....	Miércoles	12	Miércoles	13
Adeje (f).....	Miércoles	14	Miércoles	15
Guía	Miércoles	16	Miércoles	17
San Sebastián.....	Miércoles	19	Jueves	7
Hermigua	Jueves	8	Jueves	10
Agulo	Jueves	11	Jueves	12
Vallehermoso	Jueves	13	Jueves	15
Vallegranrey	Jueves	18	Jueves	20
Valle Santiago.....	Jueves	21	Viernes	5
Vallegranrey	Viernes	6	Viernes	7
Vallehermoso	Viernes	10	Viernes	11
Agulo	Viernes	12	Viernes	13
Hermigua	Viernes	14	Viernes	17
San Sebastián.....	Viernes	18	Sábado	3

(f) Facultativa.

PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Guía	Sábado	5	Sábado	6
Adeje (f).....	Sábado	7	Sábado	8
Los Cristianos.....	Sábado	9	Sábado	10
Abrigo (f).....	Sábado	11	Sábado	12
Médano (f).....	Sábado	13	Sábado	14
Abona (f).....	Sábado	15	Sábado	16
Tenerife	Sábado	19	Domingo	24
Las Palmas.....	Lunes	6	Lunes	24
Tenerife	Martes	6	"	"

(f) Facultativa.

Línea Sahara (Español)

PUERTOS	LLEGADAS		SALIDAS	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Las Palmas.....	"	"	Jueves	24
Tenerife	Viernes	6	Viernes	24
Las Palmas.....	Sábado	6	Sábado	17
Cabo Juby.....	Domingo	7	Domingo	16
Río de Oro.....	Martes	6	Martes	16
Cabo Blanco.....	Miércoles	12	Jueves	10
Río de Oro.....	Viernes	8	Viernes	16
Cabo Juby.....	Domingo	6	Domingo	16
Las Palmas.....	Lunes	6	"	"

Madrid, 21 de mayo de 1932.—Giral.

(De la Gaceta núm. 153.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de almacenes del personal del material de ARTILLERÍA, con destino en el parque del regimiento Mixto núm. 2, (Santa Cruz de Tenerife), D. Pedro Afonso González, en súplica de que se le considere como servido en activo para todos los efectos, los siete meses que permaneció más de un año en la situación de mozo en Caja; teniendo en cuenta que la ley de reclutamiento de 1899, fué modificada por la de 4 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 270), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del auxiliar de referencia por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los capitanes de AR-

TILLERÍA D. Manuel Rojas Feingespan y D. Antonio Medina Lanzarote continúen "Al servicio de otros Ministerios", por haber sido trasladados a prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad a las provincias de Vizcaya y Valencia, respectivamente, procedentes de la de Madrid y Barcelona, percibiendo sus haberes por la Sección sexta del Ministerio de la Gobernación, quedando afectos a los Centros de Movilización y Reserva núms. 12 y 5, para efectos de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento del Parque divisionario núm. 1, D. Ireneo Gómez de Linares y Albillo de la Marina, pase "Al servicio del Protectorado" y sea alta en las fuerzas sin haber de la Comandancia de Artillería de Ceuta, por haber sido destinado a las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen por la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento de INGENIEROS, con la antigüedad de esta fecha, al suboficial del mismo Cuerpo D. Antonio Pina Brotons, retirado en Orihuela (Murcia), calle de Juan Jaurés núm. 4, por hallarse declarado apto para el ascenso a alférez de la suprimida escala de reserva y reunir las condiciones que determina el artículo 448 del vigente reglamento de Reclutamiento, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 6, para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de abril último (D. O. nú-

mero 88), para cubrir dos vacantes de teniente coronel de CABALLERÍA como representantes de la utilización de ganado, que han de formar parte del Consejo Superior Pecuuario en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (Sección de Ganadería), este Ministerio ha resuelto designar para ocuparlas a los de dicho empleo y Arma D. Emilio Peña Alcoba y D. Julián Fornies del Campo, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 13 y juez de causas de esta división orgánica, respectivamente, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Señor Presidente de la República, por resolución fecha 2 del mes actual, se ha servido conferir el mando de las Comandancias de Orense y Zamora, respectivamente, a los tenientes coroneles de dicho Cuerpo D. Joaquín Rodríguez Mantecón y D. Antonio Fera Ruiz (ambos con carácter voluntario), el primero con destino en la Comandancia de Zamora y el segundo en los Colegios del Cuerpo para efectos administrativos, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales de la primera, séptima y octava divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el veterinario primero don David Fernández Novoa, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 16, en La Coruña, se traslade a Santiago de Compostela, con objeto de hacerse cargo de la asistencia del ganado del grupo del citado regimiento en la expresada localidad; y que el veterinario segundo D. Narciso Espinosa Maeso, con destino en la Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 8, se haga cargo de los servicios veterinarios del grupo del regimiento de Artillería ligera núm. 16, en La Coruña, sin perjuicio del servicio que le corresponda en su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio, con escrito de 12 del actual, promovida por el capitán de CABALLERÍA en situación de disponible en esa división, D. Leopoldo Díaz Heredia, en solicitud de rectificación de destino adjudicado con carácter preferente, a dos de su empleo más modernos, al Depósito de Recría y Doma de Jerez, por creerse comprendido en los decretos de 11 y 22 de marzo último (D. O. núms. 61 y 70); teniendo en cuenta que la preferencia que obtuvo por circular de 12 de agosto último, fué caducada en octubre de las vacantes producidas en septiembre anterior y que no está comprendido entre las que deja subsistentes el decreto de 11 de marzo del presente año, en su artículo 13, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el jefe del Depósito Central de Remonta y Compra, en 29 de abril próximo pasado, promovida por el alférez de CABALLERÍA D. Pablo Bazán Lasheras, destinado por orden circular de 28 del citado mes (D. O. núm. 100), al regimiento de Cazadores núm. 3, por supresión de plantilla en dicho Establecimiento, en solicitud de ser nuevamente destinado al referido Depósito, por creerse incurso en la circular de 12 de noviembre último (D. O. núm. 255); teniendo en cuenta que, la disposición que cita, solamente da normas para el percibo de sus haberes al personal sobrante de plantilla que continuaba prestando servicio en sus Cuerpos, considerándose para este solo fin a los últimos destinados y a igualdad de fecha de destino, los más modernos, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Eduardo Casas Zaballa, que ha cesado como ayudante de campo del General de división D. Germán Gil Yuste, quede disponible forzoso en la sexta divi-

sión, con residencia en Pamplona (Navarra).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Inspector general jefe de la tercera Inspección general del Ejército.

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas, Subsecretario de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. José Asenjo Alonso, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo por pase a situación de primera reserva del General D. Germán Gil Yuste, quede disponible forzoso en esta división orgánica, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedida la vuelta al servicio activo, según orden de 31 de mayo próximo pasado (D. O. número 130), al capitán de INFANTERÍA D. Pedro Manresa Siboni, este Ministerio ha resuelto quede el citado oficial en situación de disponible en esta división orgánica, surtiendo efectos administrativos la presente orden a partir de la revista de comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INGENIEROS D. Carmelo Urruti Castejón, con destino en el batallón de Tetuán, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible, por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición, con arreglo al párrafo segundo del artículo tercero del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), por no existir personal excedente en la escala del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Los Cuerpos, Centros y Dependencias de INGENIEROS que tengan entre su personal obreros filiados, remitirán a la Sección de Personal de este Ministerio, con la mayor urgencia, relación nominal de los mismos, especificando en la misma la fecha de su ingreso en filas y tiempo de servicios, haciendo constar si éstos son o no ininterrumpidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Los Cuerpos, Centros y Dependencias de INGENIEROS que tengan personal en activo con título de "Radiotelegrafistas", remitirán a la Sección de Personal de este Ministerio, con la mayor urgencia, relación nominal de los mismos, especificando en ella la fecha del ingreso en filas y tiempo de servicios, haciendo constar si éstos son o no ininterrumpidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el telegrama dirigido a este Departamento por esa división en 23 del mes actual, manifestando que el comandante de INFANTERIA D. José Bernal García, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3, solicita ocho días de permiso para solventar asuntos propios en París (Francia), este Ministerio ha resuelto concederle la expresada licencia, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente el interesado lo que determinan las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERIA D. José Gallego Serrano, del re-

gimiento núm. 8, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París, Niza, Burdeos y Dijón (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Comprobado que el oficial primero de complemento del Cuerpo de INTERVENCION MILITAR D. Luis Cid Brunete, ha prestado su promesa de adhesión a la República, según la información testifical instruida en averiguación de dicho extremo, que remitió V. E. a este Ministerio, con escrito fecha 10 del actual, se resuelve quede sin efecto la orden de 12 de junio de 1931 (D. O. núm. 130), por la que se disponía su baja en el Ejército, y que continúe como tal oficial primero de complemento del Cuerpo de Intervención Militar, con la misma antigüedad que disfrutaba antes de disponerse su baja.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento, afecto al regimiento de Cazadores de Caballería núm. 7, D. Armando Agramunt Baguená, en la que solicita le sea concedido efectuar gratuitamente las prácticas reglamentarias de su empleo en el referido Cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (Colección Legislativa núm. 253), este Ministerio concede a los jefes y oficiales de INFANTERIA y oficiales que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular mencionada, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondientes a años anteriores se efectuará por adicionales a los ejercicios correspondientes con el carácter de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo conforme determina la orden de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de mayo de 1932

D. Abelardo Arce Mayora.

Comandantes

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de junio de 1932

D. Antonio Sastre Barreda.

" Alfredo Fernández Huerdo.

" Luis Martos González.

" Rafael Fuentes Martínez.

" Enrique Cerdán Novella.

" Isidro Cerdeño Gurich.

" Ramón Buesa Arguinchona.

" Valeriano Furundarena y Pérez.

" Santiago López Bago Bacener.

" Antonio Carmona Delgado.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de junio de 1932

D. Saturnino del Rosario y Mauricio.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932

D. Rafael Santa Pau Ballester. (Reclutificación.)

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de mayo de 1932

D. Ricardo Fajardo Allende.

" Juan Garrido García.

" Rafael Martínez Esteve.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de junio de 1932

- D. Francisco Blasco de Narro.
- " Emilio Torres Iglesias.
- " José Rebollo Neila.
- " Juan Plaza Ortiz.
- " Alfonso Sotelo Llorente.
- " Francisco López Bravo.
- " Arnoldo Fernández Urbano.

Capitanes

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de abril de 1932

- D. Emilio Blanco de Izaga.
- 1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de mayo de 1932

- D. Alfonso Ros Hernández.
- " José Gil Cobo.
- " Eduardo Ramos Díaz de Vila.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de junio de 1932

- D. Julio García de Cáceres Artal.
- " Gonzalo Arnica Ferrer.
- " José Picatoste Vega.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1931

- D. Antonio García Saseta.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de mayo de 1932

- D. Juan Lucio Villegas Escudero.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de junio de 1932

- D. Manuel López de Roda y Arquer.
- " Antonio Montenegro Castro.
- " Luis Rodríguez Córdoba.
- " Julio Rodríguez Gómez.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de mayo de 1932

- D. José Martínez Parada.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de junio de 1932

- D. Manuel Flores Soler.
- " Cesáreo Martín Castro.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de febrero de 1932

- D. Luis Baquera Alvarez.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de marzo de 1932

- D. Félix Sedano Arce.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de mayo de 1932

- D. Diego Casalé Gómez.
- " José Rotger Canals.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de junio de 1932

- D. José Medrano Ciraco.
- " Fernando Iturralde León.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de mayo de 1932

- D. Carlos Fernández de Córdoba Vicent.

Tenientes

1.300 pesetas por llevar ocho años, después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de mayo de 1932

- D. Miguel Fernández Sancho.

1.300 pesetas por llevar siete años, después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de junio de 1932

- D. Florencio Rodríguez Valdés Molón.

1.200 pesetas por llevar siete años, después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de mayo de 1932

- D. Antonio Cosido Díaz Balmaseda.
- 1.100 pesetas por llevar once años de oficial, a partir de primero de junio de 1932

- D. Eusebio Rivera Navarro.
- " José del Arco García.
- " Emilio Ramiz González.
- " Justo Pablos García.

1.100 pesetas por llevar seis años, después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de junio de 1932

- D. José Blanco Troyol.

1.000 pesetas por llevar cinco años, después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de mayo de 1930

- D. Vicente Bañasco Martín. (Rectificación.)

1.100 pesetas por llevar seis años, después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de mayo de 1931

- D. Vicente Bañasco Martín.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de mayo de 1932

- D. Romualdo Maset Martínez.

Alféreces

1.100 pesetas por llevar seis años, después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de junio de 1932

- D. Enrique de Cándido Martín.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de abril de 1932

- D. Juan González de Mendoza.

Oficiales moros de primera

1.500 pesetas por llevar quince años de oficial, a partir de primero de junio de 1932

- Sidi Mohamed Ben Hamed Amar el Bakauí.

1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de primero de abril de 1932

- Sidi Mohamed Ben Chaib el Anyeri. Madrid, 30 de mayo de 1932.—Azaña.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 16 de abril último, este Ministerio ha tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 17,50 pesetas vitalicia, al sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, Marcelino Alvarez Pertierra, por haber sido herido en Morro Nuevo (Alhucemas), el día 24 de septiembre de 1925, invirtiendo en la curación cincuenta y un días y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de Guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy en vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 16 de abril último, este Ministerio ha tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas vitalicia, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, Larbi Ben Mohamed Chauía, por

haber sido herido en Uad-Lau, el día 30 de octubre de 1921, invirtiendo en la curación cuarenta y seis días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy en vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 23 de marzo último, este Ministerio ha tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas vitalicia, al Maun de la Mehal-la de Tetuan núm. 1, Hamed Ben Suka Moguerani núm. 597, por haber sido herido en Dar Ray (B. Hozmar), el día 30 de octubre de 1924, invirtiendo en la curación sesenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy en vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad que determina el artículo 11 de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. número 275), el brigada del regimiento de ARTILLERIA de costa núm. 3, D. Antonio Lázaro Rodríguez, para obtener el retiro, este Ministerio ha resuelto cause baja por fin del presente mes, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el cual fija su residencia en Almería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid, al sargento de obreros filiados de ARTILLERIA de la primera sección afec-

ta al parque de Ejército núm. 1, Vicente Milián Oliver, que ha cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 24 del corriente mes, causando baja por fin del mismo en la sección a que pertenece, asignándole por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. números 98, 106 y 235), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor del Ejército

Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.—Una de teniente coronel y dos de comandante, de cualquier Arma o Cuerpo.

Infantería

Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.—Una de teniente coronel y dos de comandante (de cualquier Arma o Cuerpo).
Ministerio de la Guerra.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 11 (para el destacamento La Agüera-Cabo Blanco). Una de subalterno.

Regimiento núm. 3.—Una de comandante y dos de subalterno.

Regimiento núm. 11.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 14.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 17.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 18.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 19.—Siete de subalterno.

Regimiento núm. 20.—Nueve de subalterno.

Regimiento núm. 21.—Dos de sub-

Regimiento núm. 22.—Una de capitán y tres de subalterno.

Regimiento núm. 25.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 26.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 30.—Una de capitán.

Regimiento núm. 35.—Una de teniente coronel y ocho de subalterno.

Regimiento núm. 37.—Cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 38.—Una de teniente coronel, dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento núm. 39.—Cinco de subalterno.

Batallón montaña núm. 1.—Cinco de subalterno.

Batallón montaña núm. 2.—Cinco de subalterno.

Batallón montaña núm. 3.—Cuatro de subalterno.

Batallón montaña núm. 4.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Batallón montaña núm. 5.—Cinco de subalterno.

Batallón montaña núm. 6.—Dos de capitán y cuatro de subalterno.

Batallón montaña núm. 7.—Una de capitán y ocho de subalterno.

Batallón Ametralladoras núm. 3.—Una de comandante.

Batallón Ciclista.—Una de capitán.

Grupo de Infantería.—Dos de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 1. Una de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 2. Una de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 4. Dos de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 5. Una de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 6. Una de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 7. Una de capitán y dos de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 8. Tres de subalterno.

Centro Movilización y Reserva número 11.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 6.—Una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 9.—Una de comandante.

Caja recluta núm. 22.—Una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 26.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 34.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 45.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 50.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 55.—Una de capitán.

NOTA.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 275), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en tres en los regimientos de línea de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Músicos mayores

Batallón montaña núm. 7.

Caballería

Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, correspondientes a cualquier Arma o Cuerpo.—Una de teniente coronel y dos de comandante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 13.—Una de teniente coronel.

Artillería

Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo (de cualquier Arma o Cuerpo).—Una de teniente coronel y dos de comandante.

Tercer regimiento ligero.—Dos de comandante y una de capitán.

Quinto regimiento ligero.—Dos de teniente.

Sexto regimiento ligero.—Dos de capitán.

Séptimo regimiento ligero.—Una de teniente.

Octavo regimiento ligero.—Tres de comandante y una de teniente.

Noveno regimiento ligero.—Tres de teniente.

10 regimiento ligero.—Una de comandante, dos de capitán y dos de teniente.

11 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante y seis de capitán.

12 regimiento ligero.—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.

13 regimiento ligero.—Una de teniente coronel.

14 regimiento ligero.—Una de teniente coronel.

15 regimiento ligero.—Una de comandante.

Primer regimiento de Montaña.—Una de comandante y una de teniente.

Segundo regimiento de Montaña.—Dos de comandante y cinco de teniente.

Segundo regimiento pesado.—Una de teniente coronel, siete de capitán y ocho de teniente.

Cuarto regimiento pesado.—Cuatro de capitán.

Segunda Columna de Municiones de Montaña.—Una de capitán.

Regimiento de Costa núm. 1.—Dos de teniente.

Regimiento de Costa núm. 2.—Seis de capitán y seis de teniente.

Regimiento de Costa núm. 3.—Tres de comandante, cuatro de capitán y una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 4.—Una de comandante, 10 de capitán y seis de teniente.

Grupo mixto núm. 1.—Una de comandante y dos de capitán.

Grupo mixto núm. 2.—Cuatro de capitán y dos de teniente.

Grupo mixto núm. 3.—Cinco de capitán y dos de teniente.

Parque divisionario núm. 5.—Una de teniente.

Parque divisionario núm. 6.—Una de capitán.

Parque divisionario núm. 7.—Una de comandante.

Centro de Movilización núm. 4.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 8.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 15.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 16.—Una de capitán.

Comandancia de Melilla.—Ocho de capitán y cuatro de teniente.

Comandancia de Ceuta.—Una de teniente.

Comandancia de Baleares.—Una de capitán.

Comandancia de Canarias.—Dos de capitán.

Ingenieros

Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo (de cualquier Arma o Cuerpo).—Una de teniente coronel y dos de comandante.

Ministerio de la Guerra (Subsecretaría).—Una de comandante.

Inspección de Ingenieros de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de capitán.

Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la sexta división.—Una de comandante.

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificaciones de la primera división.—Una de capitán.

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificaciones de la segunda división.—Una de jefe u oficial (en comisión).

Comandancia de obras y fortificaciones de la plaza marítima de El Ferrol.—Una de capitán.

Jefatura de Servicios y Comandancia de obras de Canarias.—Una de comandante.

Maestranza y Parque de Ingenieros.—Una de subalterno.

Regimiento de Zapadores Minadores.—Dos de subalterno.

Regimiento de Ferrocarriles.—Dos de subalterno.

Regimiento de Transmisiones.—Dos de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 1.—Una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Una de comandante, cuatro de capitán y dos de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 6.—Dos de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de comandante y una de capitán.

Batallón de Pontoneros.—Una de comandante y dos de subalterno.

Grupo de Alumbrado e Iluminación.—Una de subalterno.

Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigada de Montaña.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Mahón).—Una de capitán y tres de subalterno.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Tenerife).—Una de subalterno.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 (Las Palmas).—Dos de subalterno.

Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Una de comandante.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Dos de comandante y una de subalterno.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Una de subalterno.

Cuerpos Subalternos de Ingenieros

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la segunda división.—Una de celador de Obras (Sevilla).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la quinta división.—Una de celador de Obras (Huesca).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la sexta división.—Una de auxiliar de taller (electricista).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la séptima división.—Una de celador de Obras (Salamanca).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la octava división.—Una de celador de Obras (La Coruña), una de ayudante de Obras (La Coruña), una de ayudante de Obras (León) y una de ayudante de taller (La Coruña) (mecánico-electricista).

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol.—Dos de celador de Obras, dos de ayudante de Obras y tres de auxiliar de oficinas.

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de Cartagena.—Una de celador de Obras.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de Mahón.—Una de auxiliar de oficinas.

Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias.—Una de ayudante de Obras (Las Palmas).

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de ayudante de taller (electricista o aparatista).

Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigada de montaña.—Una de celador de Obras, una de ayudante de taller (mecánico) y una de auxiliar de taller (carpintero).

Parque Central de Automóviles.—Una de ayudante de taller (montador de automóviles).

Regimiento de Transmisiones.—Una de ayudante de taller (electri-

cista-aparartista o electricista-relojero) y una de auxiliar de taller.

Batallón de Pontoneros.—Una de auxiliar de taller (herrero o forjador).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de celador de Obras.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Una de celador de Obras, una de ayudante de taller (del arte del hierro) y una de auxiliar de taller (carpintero o carpintero-carretero).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de celador de Obras, una de ayudante de taller (carpintero o carretero) y una de auxiliar de taller (herrero, forjador o ajustador).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de celador de Obras, una de ayudante de taller (mecánico) y una de auxiliar de taller (carpintero).

Grupo mixto de Ingenieros de Gran Canaria núm. 4.—Una de celador de Obras y una de auxiliar de taller (tornero-mecánico o electricista).

Grupo mixto de Ingenieros de Mallorca núm. 1.—Una de celador de Obras.

Grupo mixto de Ingenieros de Menorca núm. 2.—Una de celador de Obras y una de auxiliar de taller (aparartista o electricista-relojero).

Batallón de Ingenieros de Melilla, Una de auxiliar de taller (aparartista-carpintero o carretero).

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Seis de auxiliar de taller (un motorista o mecánico radiotelegrafista, un pintor de coches, chapista o guarnecedor, un electricista-embobinador, un fundidor-forjador y dos ajustadores-montadores de automóviles).

Servicio de Aviación

Servicio del Material, Parque Central (Cuatro Vientos).—Una de comandante (con título de ingeniero).

Servicio de Aeródromo (Cuatro Vientos).—Dos de teniente.

Servicio de Transportes (Cuatro Vientos).—Dos de teniente.

Estado Mayor de la séptima división.—Una de capitán.

Escuadra núm. 1 (Getafe).—Una de capitán.

Escuadra núm. 1, Grupo núm. 21 (León).—Una de comandante y una de teniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla).—Una de capitán y siete de teniente.

Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Una de capitán y dos de teniente.

Escuadra núm. 3, Grupo núm. 23 (Logroño).—Una de teniente.

Grupo de Hidros núm. 6 (Los Alcázares).—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.

Cuerpo Jurídico Militar

Fiscalía Jurídico Militar de la primera división orgánica.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera, que podrá ser solicitada por los tenientes auditores

de segunda para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de Auditor de brigada (mando), que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de primera para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Fiscalía Jurídico Militar de la séptima división orgánica.—Una de teniente auditor de primera, que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de segunda para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Fiscalía Jurídico Militar de la séptima división orgánica.—Una de teniente auditor de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de teniente auditor de segunda y otra de teniente auditor de tercera.

Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Una de teniente agregado.

Oficinas Intendencia primera división.—Una de comandante.

Oficinas Intendencia sexta división.—Una de capitán.

Centro Movilización núm. 11 (Burgos).—Una de capitán.

Parque Intendencia Valladolid.—Una de teniente coronel (mando).

Tercera Inspección general.—Una de capitán.

Jefatura de los Servicios y Parque El Ferrol.—Una de teniente coronel (mando) y una de comandante.

Jefatura Servicios Intendencia de Canarias.—Una de capitán.

Parque de Las Palmas.—Una de comandante (mando).

Primera Comandancia Tropas Intendencia, primer grupo.—Una de teniente.

Primera Comandancia, segundo grupo.—Una de teniente.

Segunda Comandancia, primer grupo.—Una de teniente.

Tercera Comandancia, primer grupo.—Una de teniente.

Cuarta Comandancia, primer grupo.—Una de comandante.

Sobrecargo vapor Villa Sanjurjo (Melilla).—Una de teniente.

Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta.—Una de comandante.

Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla.—Una de teniente.

Cuerpo auxiliar de Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Dos de principal y una de segunda.

Segunda Inspección general.—Una de segunda.

Tercera Inspección general.—Una de principal.

Oficinas de la segunda división.—Una de segunda.

Pagaduría de Haberes de la tercera división.—Una de tercera.

Oficinas de la sexta división.—Una de primera y una de segunda.

Pagaduría de Haberes de la sexta división.—Una de tercera.

Hospital y Transportes de Bilbao.—Una de segunda.

Oficinas de la octava división.—Una de tercera.

Transportes Militares de Coruña.—Una de tercera.

Oficina Jefatura Servicios de Baleares.—Una de primera.

Servicios de Posiciones del Rif.—Dos de tercera.

Cuerpo de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Dos de Comisario de Guerra de segunda y dos de oficial primero.

Intervención de la Imprenta y Talleres de este Ministerio.—Una de oficial primero.

Inspección de los servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Gerona.—Una de oficial primero.

Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Segovia.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Mahón.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Artillería e Ingenieros y Posiciones del territorio del Rif.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

NOTA.—Las vacantes de Comisarios de Guerra de segunda podrán ser solicitadas por los Comisarios de Guerra de primera *no colocados*, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de inferior categoría, con arreglo a la orden circular de 15 de abril último (D. O. núm. 90). Igualmente, las de oficial primero podrán ser solicitadas por los Comisarios de Guerra de segunda *no colocados*, a iguales fines.

Cuerpo auxiliar de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Cinco de auxiliar.

Inspección de los servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la primera división.—Una de auxiliar.

Intervención del servicio de Transportes de Madrid.—Una de auxiliar.

Intervención de los servicios de Intendencia y Transportes de la quinta división.—Una de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la sexta división.—Dos de auxiliar.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de El Ferrol.—Una de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división.—Tres de auxiliar.
Oficinas de la Intervención Militar de la octava división.—Tres de auxiliar.
Oficinas de la Intervención de la Comandancia Militar de Baleares.—Tres de auxiliar.

Sanidad Militar

Medicina

Batallón de Montaña núm. 5.—Una de capitán médico.
Batallón de Montaña núm. 6.—Una de capitán médico.
Regimiento de Artillería ligera número 10.—Una de capitán médico.
Regimiento de Artillería de Costa número 4.—Una de capitán médico.
Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.—Una de teniente médico.
Regimiento de Caballería núm. 2.—Una de capitán médico.
Regimiento de Caballería núm. 9.—Una de capitán médico.
Batallón de Ingenieros de Meilla.—Una de teniente médico.
Regimiento de Infantería núm. 11.—Una de capitán médico.
Regimiento de Infantería núm. 18.—Una de capitán médico.
Regimiento de Infantería núm. 20.—Una de capitán médico.
Regimiento de Infantería núm. 35.—Una de capitán médico.
Regimiento de Infantería núm. 36.—Una de capitán médico.
Regimiento de Infantería núm. 37.—Dos de capitán médico.
Regimiento de Infantería núm. 39.—Una de capitán médico.
Batallón de Cazadores de Africa número 7.—Una de capitán médico.
Primera Comandancia de Sanidad, primer Grupo.—Una de comandante médico y dos de teniente médico.
Primera Comandancia de Sanidad, segundo Grupo.—Cuatro de teniente médico.
Primera Comandancia de Sanidad, tercer Grupo.—Tres de teniente médico.
Primera Comandancia de Sanidad, cuarto Grupo.—Una de teniente médico.
Segunda Comandancia de Sanidad, primer Grupo.—Cinco de teniente médico.
Segunda Comandancia de Sanidad, segundo Grupo.—Cuatro de teniente médico.
Segunda Comandancia de Sanidad, tercer Grupo.—Tres de teniente médico (dos para la Sección Hipomóvil en Figueras).
Segunda Comandancia de Sanidad, cuarto Grupo.—Una de comandante médico y cuatro de teniente médico.
Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la octava división orgánica.—Una de comandante médico.
Asistencia al personal de Estado Mayor y Jefatura de los servicios sanitarios de la sexta división orgánica y Generales, jefes y oficiales disponibles y en reserva en Burgos.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.—Una de teniente médico.
Hospital Militar de Urgencia.—Una de teniente médico.
Hospital Militar de Barcelona.—Tres de teniente médico.
Clínica Militar de Guadalajara.—Una de comandante médico.
Hospital Militar de Burgos.—Una de teniente médico.
Hospital Militar de Vitoria.—Una de capitán médico.
Clínica Militar de Palencia.—Una de comandante médico.
Clínica Militar de Zamora.—Una de comandante médico.
Hospital Militar de Oviedo.—Una de comandante médico.
Hospital Militar de Melilla.—Una de comandante médico, dos de teniente médico y una de capitán médico.
Hospital y Enfermerías del Rif.—Una de comandante médico, tres de capitán médico y una de teniente médico.
Comandancia de Sanidad Militar de Melilla.—Dos de teniente médico.
Comandancia de Sanidad de Ceuta.—Una de teniente médico.
Tercio móvil de la Guardia Civil (Madrid).—Una de capitán médico.
Depósito de Recría y Doma de Ubeda.—Una de teniente médico.
Establecimiento de Cría Caballar (Larache).—Una de teniente médico.
Tercio.—Una de capitán médico.
Grupo de Regularés Indígenas de Larache núm. 4.—Una de teniente médico.
Necesidades y Contingencias del Rif.
Una de teniente médico.

Farmacia

Farmacia Militar de la sexta división.
Una de farmacéutico mayor, jefe.
Jefatura de los servicios farmacéuticos de la octava división.—Una de farmacéutico segundo, secretario.

Veterinaria Militar

Jefatura de las divisiones

Cuarta división.—Una de subinspector de segunda.
Sexta división.—Una de veterinario segundo.
Séptima división.—Una de veterinario segundo.
Octava división.—Una de veterinario segundo.

Infantería

Segunda brigada.—Una de veterinario segundo.
Tercera brigada.—Una de veterinario segundo.
Quinta brigada.—Una de veterinario segundo.
Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.
Octava brigada.—Una de veterinario segundo.
Décima brigada.—Una de veterinario segundo.
Duodécima brigada.—Una de veterinario segundo.
Décimocuarta brigada.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 1.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Ametralladoras número 3.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa núm. 1.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa núm. 2.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa núm. 3.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa núm. 4.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa núm. 5.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa núm. 6.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa núm. 7.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa núm. 8.—Una de veterinario segundo.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 4.—Una de veterinario segundo.
Regimiento Cazadores núm. 6.—Una de veterinario segundo.
Regimiento Cazadores núm. 8.—Una de veterinario primero.

Artillería

Ligera núm. 6.—Una de veterinario segundo.
Ligera núm. 8.—Una de veterinario segundo.
Ligera núm. 16.—Una de veterinario segundo.
Comandancia circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Ingenieros

Batallón Ingenieros de Melilla.—Una de veterinario segundo.

Intendencia

Primera Comandancia, primer grupo.—Una de veterinario segundo.
Tercera Comandancia, primer grupo.—Una de veterinario segundo.
Tercera Comandancia, Plana Mayor.—Una de veterinario primero.
Compañía a lomo primera brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.
Comandancia circunscripción occidental.—Una de veterinario segundo.

Sanidad

Segunda Comandancia, primer grupo.—Una de veterinario segundo.
Segunda Comandancia, tercer grupo.—Una de veterinario primero.
Sección ambulancia, primera brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.
Sección ambulancia, segunda brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.
Comandancia circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Secciones móviles de Evacuación Veterinaria

Primera brigada de montaña.—Una de veterinario primero y una de segundo.

Segunda brigada de montaña.—Una de veterinario primero y una de segundo.

División de Caballería.—Una de veterinario primero.

Grupo de Regulares

Melilla núm. 2.—Una de veterinario segundo.

Alhucemas núm. 5.—Una de veterinario segundo.

Tercio

Dos de veterinario segundo.

Cuerpo de Oficinas Militares

Vacantes de archiveros

Ministerio de la Guerra, una de segundo.

Primera, segunda, tercera, sexta y octava divisiones orgánicas, una de tercero en cada una.

Comandancia militar de Canarias, una de segundo.

Vacantes de oficiales

Ministerio de la Guerra, siete.

Segunda Comisión de la red militar de Ferrocarriles, una.

Archivo general Militar, 11.

Consejo Director de las Ordenes Militares, una.

Tercera Inspección general del Ejército, dos.

Primera división orgánica, 10.

Segunda división orgánica, seis.

Tercera división orgánica, tres.

Quinta división orgánica, seis.

Sexta división orgánica, dos.

Séptima división orgánica, tres.

Octava división orgánica, dos.

División de Caballería, tres.

Primera, cuarta y octava brigadas de Infantería, una en cada una.

Tercera brigada de Caballería, una.

Primera y octava brigadas de Artillería, una en cada una.

Tercero, sexto, séptimo, noveno, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva; de Las Palmas y Tenerife, una en cada uno.

Primera, tercera, cuarta, quinta, octava, novena, 11, 13, 17, 18, 21, 24, 26, 32, 34, 35, 36, 41, 44, 46, 48, 52, 54 y 55 Cajas de recluta, una en cada una.

Auditorías de Guerra de la cuarta, sexta y octava división y Comandancia militar de Canarias, una en cada una.

Comandancia militar de Córdoba, Tarragona, San Sebastián, Segovia, Ferrol, Oviedo y Mahón, una en cada una.

Comandancia militar de Canarias, dos.

Vacantes de escribientes

Ministerio de la Guerra, 13.

Vicariato General Castrense, una.

Estado Mayor Central, cuatro.

Archivo general Militar, 13.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, tres.

Academia de Artillería e Ingenieros, dos.

Segunda y tercera Inspección general del Ejército, dos en cada una.

Primera división orgánica, 13.

Segunda división orgánica, siete.

Tercera división orgánica, seis.

Cuarta división orgánica, una.

Quinta división orgánica, cuatro.

Sexta división orgánica, cinco.

Séptima división orgánica, ocho.

Octava división orgánica, nueve.

División de Caballería, tres.

12 brigada de Infantería, una.

Primera brigada de Caballería, una.

Tercera brigada de Artillería, una.

Primero, segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, 10, 13, 14, 15 y 16

Centro de Movilización y Reserva, y de Mahón, Canarias y Las Palmas, una en cada uno.

Segunda, cuarta, quinta, 20, 28, 30, 31, 32, 33, 40, 44, 50 y 55 Caja de recluta, una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división orgánica, tres.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica, una.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica, dos.

Auditoría de Guerra de Baleares, una.

Auditoría de Guerra de Canarias, dos.

Comandancia militar de Canarias, seis.

Comandancia militar de Las Palmas, una.

Comandancia militar de Cádiz, una.

Comandancia militar de Ferrol, dos.

Africa

Territorio del Rif, una. Deberá ser solicitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. número 235).

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

De capellán mayor

Tenencia Vicaría de Canarias, una.

Hospital militar de Barcelona, una.

De capellán primero

Vicariato General Castrense, una.

Tropas y Servicios de Larache, una.

De capellán segundo

Tropas y Servicios de Larache, una.

Madrid, 3 de junio de 1932.—Azaña.

VACANTES DE MUSICOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncien las siguientes vacantes de músicos de primera, segunda y tercera clase del Ejército, existentes en los Cuerpos de Infantería que se indican, las que podrán ser solicitadas por los que lo deseen, mediante papeleta reglamentaria, a fin de ser cubiertas en la forma dispuesta en la orden circular

de 31 de octubre último (D. O. número 247).

(Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Músico de primera

Regimiento núm. 11.—Una de físcorno.

Músicos de segunda

Regimiento núm. 2.—Una de bajo.

Regimiento núm. 3.—Una de bajo.

Batallón montaña núm. 4.—Una de caja.

Músicos de tercera

Regimiento núm. 2.—Una de saxofón, una de trombón, una de caja y una de bombo.

Regimiento núm. 3.—Una de oboe o flauta, una de clarinete.

Regimiento núm. 4.—Una de flauta, una de oboe.

Regimiento núm. 5.—Una de caja.

Regimiento núm. 12.—Una de trompa, una de flauta.

Regimiento núm. 14.—Una de trompa, una de flauta, una de saxofón.

Regimiento núm. 15.—Una de saxofón, una de trombón, una de físcorno, una de trompa y una de cornetín.

Regimiento núm. 17.—Una de caja, una de saxofón, una de cornetín o trompeta, una de físcorno.

Regimiento núm. 18.—Una de trombón y una de clarinete.

Regimiento núm. 19.—Una de trompa, una de saxofón, una de bombardino y una de trompeta.

Regimiento núm. 20.—Una de clarinete, una de trompeta, una de bombo y una de caja.

Regimiento núm. 22.—Una de trombón y una de trompa.

Regimiento núm. 23.—Una de trompeta y una de trombón.

Regimiento núm. 24.—Una de trombón.

Regimiento núm. 27.—Una de bombo.

Regimiento núm. 32.—Una de trompeta, una de flauta.

Regimiento núm. 38.—Una de bombo y una de clarinete.

Batallón montaña núm. 1.—Una de bajo o trombón, una de clarinete y una de caja.

Batallón montaña núm. 2.—Una de flauta y una de trompeta.

Batallón montaña núm. 6.—Una de clarinete, una de saxofón y una de físcorno o flauta.

Madrid, 4 de junio de 1932.—Azaña.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

† Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de instalación de las oficinas del Cuartel general, en R'Kaina (Tetuán)", formulado por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos y remitido por V. E. a este Ministerio, con escrito de 16 del corriente mes, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y autorizar la ejecución de las obras que comprenden, por el sistema de administración, considerándolas incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; y hallándose comprendidas en el grupo tercero de la primera de las Instrucciones establecidas por la orden circular de 11 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255) y regla sexta de la misma; siendo cargo su importe, que asciende a 23.239 pesetas, de las que 21.920 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 1.319 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 177), a la dotación de los "Servicios de Ingenieros.—Africa". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo cuarto, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 23.239 pesetas, con destino a la obra cuyo proyecto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito cursado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, al que acompañaba "Presupuesto para la reparación y sustitución de cocinas en varios Cuerpos de la división", este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que lo integran se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), e instrucción sexta de las aprobadas por orden circular de 11 de noviembre último (D. O. núm. 255), siendo cargo el importe de las mismas, que asciende a 25.100 pesetas, a los fondos dotación para "Obras de Acuartelamiento".—Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 45, artículo segundo, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de

Obras 25.100 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Academia de INFANTERIA, CABBALERIA e INTENDENCIA, al que acompañaba instancia del alumno de Intendencia D. Alvaro Pérez Merchán, en súplica de un mes de licencia por enfermo, para Córdoba, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y disponer que la referida licencia empiece a contarse al interesado a partir de la fecha en que se ausente de dicho Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica y Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Academia de ARTILLERIA e INGENIEROS, con fecha 20 del mes próximo pasado, al que acompañaba instancia del alumno de Artillería don José Luis Rojas Ladrón, en solicitud de quince días de licencia, por enfermo para Tetuán (Marruecos), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, cuya licencia empezará a contarse al interesado a partir de la fecha en que se ausente del Centro a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

ACUARTELAMIENTO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la quinta división, exponiendo las dificultades que se presentan para cumplimentar el decreto de 11 de marzo último, por el que se dispone que atiendan los Cuerpos al relleno de jergones y gastos de alumbrado y combustible que se originen, en aquellas plazas donde, por no haber establecimientos de Intendencia, está dicho servicio contratado, y teniendo en cuenta las consultas análogas que hacen otras divisiones, este Ministerio ha resuelto que, en esos casos, continúen los Cuerpos suministrándose de los contratistas respectivos durante el tiempo de vigencia del contrato, satisfaciendo el importe de los suministros los mencionados Cuerpos, con cargo a las cantidades que les asigna el actual Presupuesto para este fin.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Daniel Marco López y termina con Maximino Fernández Domínguez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, este Ministerio ha resuelto se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Recluta, Daniel Marco López, del reemplazo 1931, alistado en Castellón. Caja de recluta núm. 30. Carta de pago núm. 856, expedida el 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Castellón. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Recluta, Maximino Fernández Domínguez, del reemplazo 1924, alistado

en Vigo (Pontevedra). Caja recluta número 53. Carta de pago núm. 164, expedida el 7 de enero de 1924 por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 28 de mayo de 1932.—Azaña.

Intervención General Militar

IMPUESTO DE UTILIDADES

Circular. Excmo. Sr.: Las clases de tropa, elemento importantísimo para la virtualidad y eficacia del organismo armado, merecedoras por su laboriosidad, abnegación y buen espíritu de la atención de este Gobierno, han sido, por ley de 4 de diciembre último, clasificadas en nuevas jerarquías, formando en sus empleos superiores el Cuerpo de Suboficiales del Ejército.

Hasta el momento de esta clasificación, fueron objeto del privilegio que en materia tributaria les concedió el decreto de 20 de abril de 1931 (D. O. núm. 90), declarándolas exentas del impuesto de utilidades, cualquiera que fuese la cuantía de sus haberes.

Las prescripciones de la nueva ley regulan el derecho para lo sucesivo en forma de que no sufran merma las ventajas que causaban estado legal en su anterior situación.

Y para evitar dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación de derechos anteriormente reconocidos, evitando que se tome como anexa a la jerarquía la obligación, que antes no tenían, de tributar por utilidades, con lo que en muchos casos resultaría el despropósito de que percibirían un haber líquido inferior al que antes devengaban, contrario al espíritu de la ley, expresamente fijado en su artículo adicional y tercero de

la circular de 23 de febrero del actual (D. O. núm. 46); ocurriendo también, si la interpretación es restrictiva, que para los suboficiales no acogidos a la ley nacería implícitamente, por sólo su cambio de denominación, la carga de un gravamen en sus haberes, en contradicción con la idea expresa de la reforma; considerando que en asuntos de justicia, la circular de 18 del actual (D. O. número 117) separa los efectos de consideración de estas categorías, equiparándolas, unas veces, a clases de tropa, y otras, a oficiales, por lo que en analogía es procedente deducir distingos en su condición administrativa, separando sus derechos en este orden de los que jerárquicamente les corresponde.

Teniendo en cuenta que las ventajas que venían disfrutando respecto a contribución sobre utilidades, inquilinato y cédula personal, fueron objeto de declaración definitiva y no han sido anulados expresamente al acoplarse en sus nuevos empleos, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto que las categorías de sargento primero, brigada, subayudante y subteniente, se consideren asimiladas a clases de tropa para tales efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central del Ejército

Sección de Información e Historia COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto designar al capitán de ESTA-

DO MAYOR, disponible forzoso en la primera división, D. Emilio Pardo Fernández Corredor, para que curse los estudios de la Escuela Superior de Guerra de Turín (Italia), 1932-1935, confiriéndole, a tal efecto, una comisión del servicio desde el 16 de septiembre próximo a 15 de septiembre de 1935, teniendo derecho, durante ese tiempo, además del sueldo entero y emolumentos que por su empleo y antigüedad le correspondan, a las dietas reglamentarias, con la limitación establecida en la circular de 6 de febrero de 1925 (D. O. núm. 31), y a los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso por el extranjero, haciéndolo por territorio nacional por cuenta del Estado, beneficios de los que también disfrutará su familia, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular; siendo cargo esta comisión al capítulo 31, artículo primero de la sección cuarta del presente presupuesto, continuando dicho oficial en la situación de disponible en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército e Interventor general de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA